

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVIII.

FEBRERO 16 DE 1895.

NUM. 13

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos, valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

Las mejoras de que hablamos.

Fácil ha sido condensar en unas cuantas líneas los trabajos llevados á término en la ciudad, por la Presidencia Municipal en el período de dos años. Sencilla es la lectura de esa enumeración; pero si se medita su alcance, si se tiene en cuenta, su costo, si se examina su importancia, puede valorizarse su interés, deduciéndose que en la ciudad se logran rápidos adelantos.

De esos trabajos hay muchos que siendo secundos en buenos resultados para la salubridad de la población, contribuyendo al aumento de su higiene, pasan desapercibidos para el vulgo, aunque no para los hombres sensatos que piensan en el porvenir.

Como es notorio, aumenta rápidamente la población de la ciudad, crece en ella el tráfico comercial, el trabajo de las minas toma cada día mayor incremento, y se hace indispensable por lo mismo, consagrar particular cuidado al interés común.

Preciso es convencerse de que en el corto espacio de tiempo que tiene de vida la capital de nuestro Estado, dadas las condiciones en que se encontraba cuando repentinamente se vió elevada á tal rango, todo estaba por hacerse; nada estaba adaptable á sus necesidades y exigencias. A esto debe agregarse que no se puede computar todo el tiempo que tiene de vida ó sea desde 1869, pues de él debe descartarse el de los públicos trastornos porque hemos atravesado desde la fecha citada hasta 1876, en que comenzó el período de paz de que aún dichosamente disfrutamos.

Las consecuencias que se derivan de las mejoras en sólo dos años realizadas, y de que dimos cuenta á nuestros lectores en el número anterior, son fáciles de comprenderse y demuestran, que el progreso entre nosotros no es un mito como algunos han querido suponer, sino que real y verdaderamente se le rinde culto.

Hay quienes quisieran que las mejoras que todavía reclama la ciudad, se realizaran al vapor, esto es, de una manera rapidísima; pero ese buen deseo no es fácil llevarlo al terreno de los hechos de un modo vertiginoso.

Repetimos que un examen atento de lo que en dos años se ha hecho, demuestra no sólo el adelanto que hemos alcanzado; sino la esperanza fundada de posteriores mejoramientos, punto objetivo de los esfuerzos del actual Presidente Municipal, que con asiduidad é inteligencia y sin desmayar un momento prosigue sus trabajos. Otros ha emprendido y llevado á buen fin y de ellos daremos pronto cuenta á nuestros lectores.

También la iniciativa individual, está contribuyendo al engrandecimiento y mejoría de la ciudad. Las antiguas construcciones se mejoran, se levantan día por día otras nuevas, y día por día también, se hacen palpables los adelantos que se alcanzan en la parte material de nuestra capital. Todo ello demanda y quizá de una manera urgente disposiciones de policía, que contribuirán no poco al embellecimiento del lugar.

Un Bimetalista Americano.

Uno de los más interesantes y más hábiles de los recientes escritores sobre la cuestión monetaria, es el Sr. Brooks Adams, de Boston, quien, hasta diez años há, era un monometalista oro. Como él dice, había sido educado á considerar que el talón oro era el único admisible. El mundo estaba próspero y todo seguía en buen orden hasta el catástrofe de la Casa de Baring que sucedió en Noviembre de 1890. Al estudiar los fenómenos de la crisis que en seguida sobrevino, el Sr. Adams descubrió muchas dificultades que no le fué dable explicar por las teorías presentadas por los escritores sobre cuestiones financieras, y continuó sus investigaciones independientes hasta convencerse plenamente que toda la dificultad estribaba en la circulación, y que el mal consistía en la contracción del medio circulante. Partiendo de este punto, era por demás fácil llegar á la conclusión de que la contracción era debida á la demonetización de la plata. El Sr. Adams precisa la historia de los metales, diciendo: "En la Europa, y de muchos años atrás—es decir, desde el siglo trece—los dos metales circularon en compañía, y bajo variables proporciones. Esto siguió hasta el año de 1873. Desde los primeros años del siglo, la proporción fué prácticamente establecida por la Francia en 15½ por 1. La Francia se hizo entonces el centro Europeo de cambios, y hasta el año de 1850, cuando se hicieron los descubrimientos auríferos, la circulación quedó ajustada por aquel país, que era en práctica monometalista de plata. En seguida la Francia casi se convirtió en monometalista de oro. Conforme aumentó la existencia de oro, se le fué quitando su papel á la plata, así permitiendo que su precio bajará. Se conservó la proporción de 15½ por 1, haciendo que la presión consiguiente fuera soportada por el metal más abundante."

Como arguye el Sr. Adams, el verdadero punto, la esencia de la discusión estriba en la pregunta: ¿Qué constituye el valor del dinero? "Yo no supongo," dice él, "que hasta la época en que el oro llegó á necesitar una defensa, haya existido persona que dudara del hecho de que, siendo otras cosas iguales, el valor de la circulación consiste en la proporción que lleva al volumen del comercio. Redúzcase la cantidad y el valor aumenta; aumentese la cantidad y cae. El uno es contracción y el otro es expansión."

Es un argumento muy manoseado de los partidarios del talón de oro, que la cantidad no tiene efecto sobre el valor. Pero, después de la guerra civil en los Estados Unidos, el Gobierno americano suspendió la impresión del papel moneda. La cantidad de su circulación, comparada con el volumen de operaciones comerciales, principió á disminuir, y para el año 1879, los billetes fiscales, los famosos "greenbacks," se hicieron iguales al oro.

Dando una vista ligera á la adopción del talón de oro por Alemania, después de su guerra con Francia, el Sr. Adams sigue demostrando como, uno después de otro, la mayor parte de los países Europeos se han visto obligados á adoptar el talón de oro, hasta que por fin, en el año de 1893, sobrevino la crisis. Las casas de moneda en la India fueron cerradas, y los Estados Unidos suspendieron sus compras de plata en pasta; El mundo civilizado se ha vuelto monometalista con el resul-

tado de reducir el volumen de su material monetario por una mitad: (En 1892 la existencia total de oro en el mundo, se estimaba en \$5,633,908,000; y de plata en \$5,077,961,000 valor acuñado.)

Habiendo partido en dos la norma de valor, y descartando una mitad de ésta, se ha concedido al oro que quedó un *valor de escasez*, y esto lo ha hecho apreciar con relación a los demás efectos, incluyendo la plata.

El Sr. Adams, quien acaba de visitar la Europa, declara que los Rothschilds están entre "los mejores amigos y partidarios del uso tanto de oro como de plata, como moneda." Por cierto que no existe profeta más acertado sobre los desastrosos efectos de la demonetización de la plata, que Lord Alfred de Rothschild, quien indicó tiempo há, los pésimos resultados para el comercio del mundo que ahora vemos por todas partes. El Sr. Adams dice con muchísima razón: "Bajo las condiciones actuales, la mitad del mundo se muere de hambre, y esto se debe á la contracción. El oro se oculta, y esto es de por sí un fuerte argumento á favor del bimetalismo."

Como hemos demostrado repetidas veces, los productores en el mundo de artículos de primera necesidad—algodón, lana y semillas,—están sufriendo por la enorme contracción en la circulación. ¿Están los agricultores de los Estados Unidos, Inglaterra, Alemania y otros países septentrionales, en condiciones prósperas? Muy al contrario. A pesar de que aquí en México, encontramos en la plata barata un estímulo á la producción agrícola, ¿quién se atreve á decir que el país está tan próspero hoy como cuando se conservaba el equilibrio en la circulación del mundo?

El Sr. Adams termina su revista de la cuestión monetaria con unos cuantos párrafos que bien valen la pena de tomarse en consideración.

Todas las naciones deudoras están aumentando sus tarifas aduanales. Mientras que Roma tuvo una circulación bimetálica prosperó y conquistó al mundo, pero tan pronto como se convirtió en nación monometalista, se desmembró completamente.

No existe, y es imposible lograr los suficientes de oro y plata de las minas del mundo para abastecer la necesidad del comercio. Infalible han de bajar los precios, y la cuestión se reduce á cuanto han de bajar. Lo que se ha hecho es sencillamente partir en dos las sustancias monetarias del mundo, y duplicar el valor de lo restante. Si los Estados Unidos adoptaran la libre acuñación, yo creo que probablemente ocuparíamos tal posición, que los cambios entre Oriente y Poniente tendrían que hacerse por conducto de Nueva York en lugar de Londres. Esto nos daría por consiguiente, la posición que la Inglaterra ha ocupado durante los últimos cien años. Existiría un talón de oro por un lado y un continente bimetálico en el otro, y aquí estaríamos nosotros, el único país en que el oro y la plata circularían en una proporción fija, fuere la que fuere, y habría mucha probabilidad de que llegáramos á ocupar la posición de la Francia entre 1800 y 1873, entre la Alemania y la Inglaterra y los demás países. Si llegáramos á ocupar tal posición nos sería inmensamente ventajosa.

Cultivo del higo.

En la Convención de Horticultores habida últimamente en Marsysville, Cal., el Sr. Geo. C. Reading, uno de los más ilustrados agricultores del Condado de Fresno, presentó un informe sobre el cultivo del higo de Smirna en el Estado de California, del cual he tomado los interesantes datos siguiente, que someto á la ilustrada consideración de vd., por si acaso fueren de alguna utilidad para nuestros agricultores.

Por mucho tiempo los comerciantes importadores de los Estados Unidos estuvieron remitiendo á todos los mercados del país el higo de Smirna, cuyo consumo llegó á generalizarse entre todas las clases de la sociedad al grado que en poco tiempo se consumían los más grandes envíos sin que cesara la demanda, ocasionando esto la importación de otras clases inferiores que no siempre satisfacían el gusto del público consumidor.

Esta circunstancia despertó el deseo en los agricultores americanos de producir una fruta, si no igual á la importada de

Smirna, al menos que pudiese resistir la comparación con aquella, llevando en su abono ser producto del país al que se imparte protección decidida.

Hasta hace unos diez años no se había puesto mayor atención en este Estado á la industria del higo; pero desde que se importaron plantas y renuevos de higueras de los mejores lugares de producción en el Asia Menor, esta industria ha recibido vigoroso impulso, pudiendo asegurarse que en la actualidad es una de las que da mejores rendimientos con menos gastos de explotación.

Hasta aquella fecha se ignoraba el secreto de la preparación del higo de Smirna de comercio, y fué necesario que la "Faucher Creek Nursery," del Condado de Fresno, enviase un inteligente comisionado para estudiar en el mismo terreno todos los pormenores del cultivo, corte de la fruta y su preparación para el comercio.

El Señor W. C. West fué el elegido para el desempeño de la comisión y con los recursos necesarios para emprender el viaje, salió de Fresno con dirección al Oriente, embarcándose en el Mediterráneo directamente para el puerto de Smirna.

Aunque higos de primera calidad se producen en Italia, España, Portugal, y el Sur de Francia, el de Smirna ha logrado sostener la supremacía en todos los mercados del mundo, por su calidad superior y mayor durabilidad, circunstancias que lo hacen preferible á otros de diversas procedencias.

El higo de Smirna se produce en las llanuras arenosas del Valle de Aidin, á setenta millas de distancia de la costa, y el área en donde se cultiva comprende los distritos de Erbeli, Nazli, Denizli, Balachich y el propio Aidin; distinguiéndose el de Erbeli por su mayor tamaño, y sabor más exquisito.

No hay establecido ningún sistema para la plantación de las higueras, y se supone que se aprovecha todo el terreno que se puede para trasplantar los renuevos, operación que se verifica cada dos años. Véanse las plantas por lo general separadas por una distancia de 30 á 50 piés, con las copas amarradas á regular altura para dar paso libre á los trabajadores ocupados en el cuidado de ellos; los árboles se riegan solamente durante los dos primeros años de haber sido plantados, pues la higuera joven crece después sin necesidad de riego y casi sin necesidad de cuidado; la irrigación se verifica por medio de cañerías adecuadas que conducen el líquido en cantidad suficiente hasta el pié del árbol, en donde se forma un pequeño depósito de agua durante el tiempo que dura el riego.

Cuando madura el fruto presenta un aspecto de color amarillo verdoso; nunca se corta del árbol, dejándose allí hasta que cae por sí mismo y naturalmente la pulpa varía según el terreno en donde se produce el higo, pues unos son de color de ámbar y otros de color rosáceo, aunque esta circunstancia no altera en nada su sabor.

El higo de Smirna sólo rinde una cosecha en el año aunque muy abundante; aparece en aquellas latitudes en el último tercio del mes de Junio, se fertiliza en Julio, y madura en los meses de Agosto y Septiembre que es cuando se cosecha. La cosecha del higo se verifica todos los días desde que comienza á caer del árbol; recójese en la mañana el que ha caído en la noche y en la tarde el que ha caído en el día, en grandes sacos de cuero para conducirlo al lugar de desecación. Este se forma en aquellos espacios de terreno que ofrecen una superficie plana; se limpian cuidadosamente, y se extiende una capa de zacate indígena bien seco de dos pulgadas más ó menos de espesor, dando al secadero cualquier extensión y cuatro piés de anchura, y dejando lugar en ambos lados para el paso libre de los trabajadores. Verificada la recolección se deposita el fruto en los secaderos, de uno en uno, cuidando que no queden unos sobre otros, pues aun cuando caen ya medio secos, si se unen después pueden perderse; se dejan allí por espacio de cinco días, término suficiente para su completa desecación, recogiendo después para llevarlos á los talleres ú oficinas en donde se escoge por colores y tamaños.

Los talleres en donde se efectúa la separación de los higos en varias clases, son grandes salones paralelográmicos bien ventilados y con pisos de madera. Allí se deposita el fruto en montones colocados en el centro, y se emplean de 300 á 400 operarios entre hombres, mujeres y niños, que ganan respectivamente de \$ 1. 25, \$ 0. 75 \$ 0. 20 al día. Las mujeres son las encargadas de escoger el fruto dividiéndolo en tres clases con la denominación de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase; la 1.^a es la escogida pa-

ra la exportación, dejando las dos siguientes para el consumo del país y de la localidad.

El higo de 1.ª clase escogido así para la exportación, se empaqueta en grandes sacos de piel de chivo y se envía por ferrocarril ó á lomo de camello á Smirna, en donde hay casas empacadoras que lo arreglan propiamente para expedirlo á todos los países del mundo. En esas casas recibe todavía otra manipulación y es la siguiente: se retira de los sacos de cuero en que se ha recibido y se extiende sobre grandes mesas de madera gruesa; los trabajadores están provistos de una piedra lisa manual y de un vaso ó jarro con agua salada; el agua sirve para separar los higos que se han unido entre sí y poder manejarlos, estirando por un lado, volviendo por otro, aplastándolos y poniendo el peciolo sobre la mesa y vice-versa, hasta que quedan suaves y de un tamaño uniforme, para que las capas con que se llenan las cajitas en que se empaquetan sean de una igualdad perfecta; preparados así se empaquetan en pequeñas cajas de cinco kilogramos [que pueden abrirse por ambos lados], se rotulan y se envían á los mercados de Europa de donde se expiden para todas partes.

Las anteriores observaciones fueron presentadas por el Sr. West, quien después de un viaje de siete meses regresó á California trayendo una regular cantidad de plantas y renuevos de higuera de los principales puntos del distrito de Aidin, y otras clases de las costas del Adriático. Las plantas llegaron en muy buen estado, durante la travesía muchas de ellas echaron raíces, teniendo solamente el aserrín por asiento.

De todas las variedades que se trajeron, la blanca del Adriático y el ambarado de Smirna se han aclimatado sin dificultad, emprendiéndose su cultivo en grande escala.

Sujeta la explotación del higo á los métodos científicos del agricultor americano, y con la observación personal de los primitivos de aquellos pueblos del Asia en el terreno mismo, el producto americano puede ahora competir con el extranjero, llevando la recomendación de ser producido en el país, recomendación que se hace en las envolturas ó etiquetas que dicen:

„Patronize the home products.“

XIII Exposición de Burdeos

NACIONAL INTERNACIONAL Y UNIVERSAL

1895.

(CONTINÚA.)

CONFERENCIAS, PUBLICACIONES.

Por último, además de sus cursos públicos, la Sociedad Filomática organiza regularmente, desde hace muchos años, series de conferencias públicas y gratuitas, que por lo regular se verifican durante el invierno y atraen numeroso auditorio.

Sus oradores son elegidos entre los más competentes en las letras, las ciencias, artes é industrias, y esa divulgación por medio de la palabra de cuestiones de toda especie, pero de gran interés, obtiene siempre los mayores resultados.

La Sociedad publica también un *Boletín anual* de sus obras, é imprime informes especiales cuando las circunstancias lo requieren, como sucede por ejemplo con los Congresos y las Exposiciones.

III.

LAS EXPOSICIONES DE LA SOCIEDAD FILOMÁTICA.

La organización de Exposiciones periódicas y públicas formaba parte del programa de esta Sociedad. Desde el año 1827 en que tuvo lugar la primera exposición, la Sociedad Filomática ha cumplido estrictamente con esa prescripción de sus Estatutos. En un principio, las Exposiciones se celebraron sin que mediase mucho tiempo entre ellas; pero después se fueron haciendo cada vez más difíciles por razón de su misma importancia, y aumentóse poco á poco el intervalo que las separaba.

La *Primera Exposición* de la Sociedad Filomática se celebró en 1827 y duró unos cuarenta días. Era artística é indus-

trial á la vez, se extendía á cinco departamentos y reunió sesenta expositores poco más ó menos.

De 1828 á 1844 se realizaron *otras cinco Exposiciones* de un carácter análogo, abrazando las mismas materias y extendiéndose sucesivamente á nueve departamentos.

La *séptima Exposición*, celebrada en 1847, fué más importante. Comprendía 27 departamentos en la sección de industrias, y en la de bellas artes se extendía á toda Francia. Reunió 300 expositores.

La *Octava*, en 1850, se distinguió por la admisión, no á título de concurso sino de comparación, de los productos de origen extranjero, dedicando á ellos una sala entera.

Al lado de estos modestos comienzos no puede recordarse sin cierto orgullo las Exposiciones celebradas posteriormente.

La *Exposición de 1854*, la *novena*, tuvo lugar bajo la presidencia de M. Alphand, presidente entonces de la Sociedad Filomática. En ella no se admitió sino la industria, los productos agrícolas y los de las artes industriales; pero el concurso se extendió á los 86 departamentos franceses, á la Argelia y á las colonias. A diferencia de las anteriores, que se verificaron en diversos locales de la ciudad, fué instalada en un edificio provisional, construido *ad hoc* en la plaza de los *Quinconces*. Inaugurada por el Ministro de obras públicas, duró mes y medio, y atrajo 600 expositores.

La *décima exposición*, la de 1859, presidida por M. Alejandro León, armador, se celebró también en la plaza de los *Quinconces*, y duró tres meses y medio; recibió 1,308 expositores y distribuyó 830 recompensas. Por primera vez los ministros de comercio, de la agricultura y de las obras públicas enviaron 100 medallas á la Sociedad Filomática para repartirlas entre los expositores.

La Municipalidad de Burdeos acordó 20 medallas de oro, y la Cámara de comercio hizo los gastos de las medallas de plata de 1.ª clase. La Exposición fué honrada por la visita del jefe de Estado, que concedió la condecoración de la Legión de honor á tres expositores y al Secretario de la Sociedad Filomática.

Más importante que la anterior, la *undécima Exposición* tuvo lugar en 1865, bajo la presidencia de M. Fourcand, que más tarde llegó á ser senador y alcalde de Burdeos. Extendióse no solamente á toda Francia, Argelia y colonias francesas, sino también á España y Portugal, recibiendo por primera vez productos extranjeros. Concurrieron 2,058 expositores, sin contar los envíos de las colonias francesas. El ministerio de marina y de ultramar hizo oficialmente una exposición; una galería, dedicada al arte antiguo, recibió 3,641 objetos. La Exposición de 1865, abierta por espacio de cuatro meses, fué visitada por 300,000 personas. Los gastos generales ascendieron á 200,000 francos que fueron casi cubiertos por los ingresos.

Por último, la *duodécima Exposición* de la Sociedad Filomática tuvo lugar en 1882 con el carácter de general para Francia, España, Portugal y sus respectivas colonias en lo concerniente á productos de agricultura, de industria, artes industriales y arte antiguo, y con el de universal para los vinos, licores y bebidas fermentadas. Se celebró bajo la presidencia de M. Alfredo Daney, actualmente alcalde de Burdeos. Ocupaba en la plaza de los *Quinconces* una superficie de 100,000 metros cuadrados próximamente; recibió más de 6,000 expositores y un millón de visitantes. Los gastos ascendieron á más de millón y medio de francos.

La inauguración de ésta exposición fué presidida por el ministro de hacienda M. León Say, y la distribución de premios por el Ministro de comercio, el cual concedió la condecoración de la Legión de honor al Secretario general y al Arquitecto de la Sociedad Filomática.

He aquí los terminos en que el Secretario general concluyó su informe sobre la Exposición:

Antes que nada la Exposición de 1882 fué una obra colectiva; su magnífico resultado es debido á los esfuerzos de todos nuestros colaboradores, al inmenso concurso de abnegación y de simpatías que no ha cesado de sostenernos un sólo instante.

Nuestro reconocimiento debe ir hasta nuestros predecesores, que poco á poco habían traído la Sociedad Filomática á este grado de autoridad moral que le ha permitido emprender tan felizmente una empresa tan considerable.

Respecto á la Exposición propiamente dicha, no debemos

olvidar que, desde el principio, y durante todos nuestros trabajos, la Municipalidad nos ha prodigado sin tasa sus subvenciones y su benévolo concurso.

La Cámara de comercio, el Consejo general, las Compañías de los ferro-carriles del Sur y de Orleans, el Estado mismo, han seguido este ejemplo. Al mismo tiempo, todos aquellos cuyo apoyo habíamos solicitado: los poderes públicos, los senadores y diputados, los cónsules de todas las naciones, los expositores de arte antiguo, el cuerpo médico, la prensa bordelesa sobre todo, que ha sido para nosotros una tribuna siempre abierta y siempre desinteresada, hasta los diarios extranjeros, y más tarde los miembros del Jurado general y de las diversas Comisiones nos han prestado servicios tan importantes, tan continuos y tan valiosos que sólo merced á ellos hemos podido triunfar de todos los obstáculos.

Y si después de esta revista del pasado, encontramos aún en este carácter colectivo de nuestra XIIIª Exposición un motivo de seguridad y de confianza en la gran manifestación de 1882, podemos decir que la Sociedad ha hallado fácilmente en su seno organizadores que han procurado no mostrarse inferiores á su misión.

En cuanto á su situación moral, que es su verdadera fuerza y su garantía más preciosa, sabemos ya que no ha hecho sino crecer bajo la impulsión de los Comités que nos han sucedido.

Nuestra antigua Sociedad Filomática queda, pues, más orgullosa que nunca por los servicios que ya ha prestado, más segura en los que puede prestar á nuestros conciudadanos.

Tal es la obra de la Sociedad Filomática en lo relativo á las Exposiciones; los resultados que ha obtenido, favorables siempre, y cada vez más notables, son preciosa prenda de los frutos que han recogido cuantos, por cualquier motivo, han tomado parte en ellas.

La Sociedad tiene, pues, derecho para creer que, en este punto, su labor ha sido útil y de interés general. En tales condiciones, ha decidido abrir en 1895 su XIIIª Exposición general, confiando en el porvenir y segura de los apoyos, ayudas y protecciones que nunca le han faltado para la realización de su misión y el éxito de sus empresas.

(Continuará.)

VARIAS NOTICIAS.

EL SEÑOR MARISCAL.

Bajo el título de: "El Secretario de Relaciones dice el *Diario Oficial* de la Federación lo siguiente:

"Uno de nuestros colegas censura al Sr. Mariscal porque ha dirigido al *World* de Nueva York un telegrama sobre la cuestión de Guatemala, lo cual prueba, según dice que el Gobierno informa sobre esa cuestión á la prensa extranjera de preferencia sobre la mexicana. Ignora nuestro colega que el telegrama publicada por el diario neoyorkino está incompleto y que pasó lo siguiente:

El World telegrafió al Sr. Mariscal suplicándole que, en vista del vivo interés del pueblo americano en esa contienda, consignara una declaración firmada por el Sr. Presidente sobre el estado que guardaba la cuestión de Guatemala y la posibilidad de una guerra con ese motivo. Nuestro Secretario de Relaciones contestó que el Primer Magistrado no podía publicar esa declaración; y, para no desairar la petición cortés que se hacía de noticias fidedignas sobre aquel asunto, expresó algunos conceptos generales que todos conocen aquí, por haberlos expresado en público el Sr. Presidente al recibir las manifestaciones patrióticas de los estudiantes y de los obreros. La única especie que se añadió en dicho telegrama (y que no es necesario recordar á los periodistas mexicanos) consiste en decir que, para la declaración de guerra, nuestra Constitución requiere el permiso del Congreso.

DEFUNCION.

Falleció en la capital de la República el Sr. Lic. Don José María Canalizo, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia. Paz á los restos del finado.

REGRESO.

Restablecido de sus males, hemos tenido la satisfacción de saludar al Sr. Don Ramón F. Riveróll que llegó ayer á esta ciudad, encargándose desde luego del Despacho de la Secretaría de Hacienda que tan dignamente se le ha encomendado.

GRAN PERSPECTIVA.

El Minero Mexicano con relación á las minas *La Peregrina y Anexas* dice lo siguiente:

"El Presidente, Sr. Brendell, y el vocal 2.º, Ingeniero D. Juan B. Blasquez, de la Compañía Minera *La Peregrina y Anexas*, han examinado las minas en la presente semana, y como resultado de sus detenidas investigaciones han resuelto principiar los trabajos en pertenencias de la mina "Tomás Tello," con un tiro inclinado de 2 por 3 metros de Sección sobre la veta "Vizcaina" lo cual será provechoso, pues con ello se perseguirán dos cosas: reconocimiento de la veta en esa parte, y explotación de los metales de la mina.

En el curso de la semana, los Ingenieros Sres. Blasquez y Brendell, rendirán un informe sobre las minas de la Compañía para repartir á los accionistas, el cual daremos á conocer á nuestros lectores en su oportunidad."

Sabemos que hay gran demanda de acciones.

TIMBRES DE CORREOS INTERNACIONALES.

Algunos periódicos refieren que el gobierno alemán, desea proponer a los Estados Europeos la emisión de un sello de correos internacional, con el cual puedan circular las cartas por todas las naciones que acepten la idea. Recordamos que México entró á la Unión Postal, y por lo mismo creemos, que si es aceptada la idea del gobierno alemán, habrán de usarse en nuestro país esos sellos para la correspondencia extranjera.

NOMBRAMIENTO.

Se ha hecho en la persona del Sr. Coronel Don Angel Ortiz Monasterio, para Jefe del Estado Mayor del Señor Presidente de la República.

DOS BATALLONES DE 800 PLAZAS.

Leemos en "El Universal" que el Distrito de Xochimilco deseando prestar su contingente para el desgraciado evento de una guerra con Guatemala, ha organizado dos batallones de 800 plazas cada uno, que están equipados y armados. Agrega el colega que próximamente se presentarán dichos Batallones al Señor Presidente, ofreciéndole sus servicios.

LA PLUMA.

Hemos recibido por primera vez un número el 5 de una publicación literaria que con el título de este párrafo, se publica en Querétaro. Aunque con el solo número que tenemos á la vista no podemos formar juicio de *La Pluma* ya ordenamos el cambio dando á la vez gracias por el envío.

COMERCIO INTERIOR.

ZIMAPAN

Maíz \$ 8 00 carga Frijol \$10 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$8 75 carga, Café \$40 00 quintal, Harina \$2 00 arroba, Sebo \$4 25 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$9 50 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 06 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 40 el ciento.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejon 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga arroz 6 pesos 00 quintal, café 32 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

MOLANGO.

Maíz \$5 50 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 es. cuartillo, Sal del mar \$1 25 es. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 3 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejon 4 pesos, chilpotle 12 pesos, Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 es. Sal 1 peso arroba.

JACALA.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 43 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 es. arroba manteca \$7 00, aroba, sebo 4 pesos 25 es. arroba, jabón \$7 00 arroba, carbon 9 centavos arroba, azúcar, \$3. 25 es. arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$7 00 carga, Frijol negro 12 00 carga, Arvejon \$6 00 carga, Piloncillo \$8 00 carga, Carne de res \$2 25 arroba, Carne de carnero \$3 00 arroba, Manteca \$6 00 arroba Arróz \$2 25 arroba, Azúcar \$3 50 arroba, Café \$28 00 quintal.

METZTITLAN.

Maíz carga 6. 50, frijol 18. 00, arvejon 7. 00 carga haba 10 00 carga, piloncillo carga 10 00, carne de res 2 00 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 15. 00 carga, café 36. 00 quintal, chile ancho de primera, 8 00 arroba, id. de segunda 5. 00

Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Enero del presente año, rendida al Superior Gobierno en cumplimiento de su acuerdo y de la ley Orgánica de Tribunales.

PRIMERA SALA.

Pendientes de Diciembre.

Por la Primera Sala causas	09
Por la Primera Fiscalía " "	03
Por la Segunda Fiscalía " "	01
Suma	13

Entradas en Enero.

Por la Primera Sala causas	52
Por la Primera Fiscalía " "	00
Por la Segunda Fiscalía " "	00
Suma	52

Despachadas.

Por la Primera Sala causas	59
Por la Primera Fiscalía " "	00
Por la Segunda Fiscalía " "	00
Suma	59

Pendientes en giro.

Por la Primera Sala causas	02
Por la Primera Fiscalía " "	0
Por la Segunda Fiscalía " "	0
Suma	02

Pachuca, Febrero 2 de 1895.—*Amando G. Moctezuma.*—rúbrica.

NOTA: Se fallaron en el propio mes de Enero seis asuntos civiles.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Diciembre de 1894, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	10
En poder del C. Abogado Defensor	1
En poder de los defensores nombrados por los reos	1
En trámite	5
Reservadas	7
Total	24

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Enero de 1895.	58
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.	13
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el Ministerio Fiscal	40
Total	53

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	13
En poder del C. Abogado Defensor	8
En trámite	1
Reservadas	7
Total	29

Total	82
Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Diciembre de 1894.	53
Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Enero de 1895.	00
Expedientes civiles fallados en Sala	00
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites.	53
Total	53 53

NOTA: de las causas que entraron a la Sala en el mes de Enero último, 13 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas a las 10 que le quedaron en el mes de Diciembre próximo pasado hacen un total de 23, de las cuales despachó 10 durante el mes de Diciembre citado.

Pachuca, Febrero 4 de 1895.—V.º B.º—*Mateos.*—rúbrica.—*Miguel Flores y Ramirez,* Secretario.—rúbrica.

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria de la República Mexicana, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes sabed:

«Que en cumplimiento de lo que establece el art. 12 de la ley de 26 de Marzo del próximo pasado, he tenido a bien decretar la siguiente:

TARIFA DE PRECIOS

á que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis, la enajenación de los terrenos baldíos, demusías y excedencias ubicados en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California:

	Precio de cada hectara.
En el Estado de Aguascalientes	\$ 2 25
„ Campeche	1 80
„ Coahuila	1 00
„ Colima	2 25

	Precio de cada hectara.
En el Estado de Chiapas.....	2 00
„ Chihuahua.....	1 00
„ Durango.....	1 00
„ Guanajuato.....	3 35
„ Guerrero.....	1 10
„ Hidalgo.....	2 25
„ Jalisco.....	2 25
„ México.....	3 35
„ Michoacán.....	2 25
„ Morelos.....	4 50
„ Nuevo León.....	1 00
„ Oaxaca.....	1 10
„ Puebla.....	3 35
„ Querétaro.....	3 35
„ San Luis Potosí.....	2 25
„ Sinaloa.....	1 10
„ Sonora.....	1 00
„ Tabasco.....	2 50
„ Tamaulipas.....	1 00
„ Tlaxcala.....	2 25
„ Veracruz.....	2 75
„ Yucatán.....	1 80
„ Zacatecas.....	2 25
Distrito Federal.....	5 60
Territorio de Tepic.....	2 00
Territorio de la Baja California.....	0 65

«Por tanto, mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Y lo comunico á vl. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 15 de 1895.—*Fernández Leal*.

Al Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca.
Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 30 de Enero de 1895.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Tsunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación encargado del Despacho.

CÓDIGO POSTAL

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[CONTINUA.]

Art. 230. Toda persona que desee hacer remisiones por el Correo bajo la calidad de certificado, pagará por este derecho quince centavos por cada carta ó paquete de objetos, sin perjuicio de que satisfaga por el franqueo de los mismos el precio correspondiente á la clase á que pertenezcan. El pago de la certificación se hará por medio de timbres postales que el interesado adherirá á las cartas ú objetos respectivos. Por paquete se entiende el bulto que esté bajo una sola envoltura.

Art. 231. Los objetos que se remitan certificados, se pondrán bajo una cubierta ó envoltura que los asegure perfectamente y que impida la pérdida de algún artículo ó pieza de las contenidas en el paquete.

Art. 232. Las cartas y objetos que se envíen bajo certificación, se entregarán en el despacho de las oficina que deba remitirlos, la cual, después de asegurarse de que su franqueo está arreglado á la ley, los certificará y dará al interesado el recibo de depósito correspondiente.

Art. 233. En la correspondencia oficial puede también hacerse uso del derecho de certificación, cuando se trate de ne-

gocio cuya importancia ó delicadeza lo requiera, gozando respecto de este punto la misma exención que se le concede acerca del franqueo; pero en cada caso el remitente se dirigirá de oficio al administrador de Correos respectivo, haciendo presente que es necesaria la certificación.

CAPITULO V.

Cajas de apartado

Art. 234. El derecho de apartado consiste en que una persona tenga caja separada en las Oficinas de Correos, en que pueda colocarse su correspondencia y objetos, y de donde pueda sacarlos á cualquiera hora en que la oficina estuviere abierta.

Art. 235. Para gozar de este derecho, la persona que lo pretenda deberá pagar en la oficina respectiva, tres pesos adelantados por cada trimestre; bajo el concepto de que, si al vencimiento de este plazo, transcurrieren ocho días sin que el interesado verifique el pago adelantado por el nuevo trimestre, se entenderá que no continúa con el derecho de apartado.

Art. 236. Las administraciones locales, previa autorización de la general, establecerán el servicio de apartado, construyendo con fondos del Correo, las cajas respectivas en todas aquellas poblaciones en que hubiere por lo menos diez personas que soliciten ese servicio.

Art. 237. En aquellos puntos en que el número de los solicitantes no llegue á la cifra anterior, podrá establecerse en la oficina de Correos respectiva, el servicio de apartados bajo las condiciones expresadas, siempre que el interesado pague el valor de la caja correspondiente y en el concepto de que ésta quede á beneficio de la oficina.

Art. 238. En las cajas de apartado sólo puede colocarse la correspondencia ú objetos dirigidos á la persona ó sociedad que haya adquirido legítimamente el derecho de apartado, y la correspondencia y objetos que vengan al cuidado de las mismas personas.

Art. 239. Todo el que pretende gozar el derecho de apartado, lo solicitará de la administración local respectiva.

CAPITULO VI.

Inviolabilidad de la correspondencia.

Art. 240. La correspondencia que bajo cubierta circule por las Oficinas de Correos, está libre de todo registro. La violación de esta garantía es un atentado que se castigará con arreglo á penas que esta ley establece.

Art. 241. El respecto á la inviolabilidad de la correspondencia, es el primero y más sagrado de los deberes de todo empleado de Correos en el desempeño de su cargo.

Art. 242. Se comete el delito de violación de correspondencia por los particulares en los casos siguientes:

I. Cuando intencionalmente abran alguna pieza cerrada de la correspondencia que se confía al Correo.

II. Cuando destruyan ó sustraigan de alguna oficina del ramo, ó valija, cualquiera de los objetos á que se refiere la fracción anterior.

Art. 243. Se incurre en el mismo delito por los empleados del ramo, en los casos del artículo anterior, y además:

I. Por hacer saber maliciosamente qué personas mantienen entre sí relaciones por el Correo.

II. Por consentir, pudiendo impedirlo, que alguno de los delitos á que se refieren éste y el anterior artículo, se cometan por otras personas.

Art. 244. Cualquiera particular que cometa el delito de violar la correspondencia, será castigado con la pena de uno á tres años de prisión.

Art. 245. Si algún funcionario público ó empleado, cometiere el delito mencionado en el artículo anterior, lo mandare cometer ó consintiere en que otro lo cometa, sufrirá la pena de dos á seis años de prisión; y si fuere federal, quedará destituido de su cargo é inhabilitado para obtener algún otro empleo de

la Unión, por un término que no baje de cuatro años ni exceda de seis.

Art. 246. Las penas de prisión á que se refieren los artículos anteriores, se duplicarán en caso de reincidencia.

Art. 247. Si la violación de una carta ó pliego cerrado tuviere por objeto apropiarse alguna libranza, letra de cambio, ó cualquier otro documento contenido en la carta ó pliego, ó cometer algún delito, se observarán las reglas de acumulación.

Art. 248. Los empleados y agentes del Correo están estrictamente obligados, hasta donde alcance la órbita de su competencia, á tomar toda clase de precauciones, á fin de que sea efectiva la garantía de la inviolabilidad de la correspondencia, y cualquiera negligencia trascendental en este respecto, será considerada como falta grave que se castigará con la pena de suspensión por tres meses, hasta destitución del empleo, ó hasta un mes de prisión, sin perjuicio de las penas á que el empleado se haya hecho acreedor en caso de delito.

Art. 249. Los mismos empleados ó agentes, cuando supieren que alguna persona haya cometido un atentado contra la expresada garantía, están obligados á avisarlo desde luego á su inmediato superior, ó al Juez respectivo, para que se persiga y castigue al delincuente. Si no cumplieren con esta obligación, se les castigará con la pena señalada en el artículo anterior.

Art. 250. Si el caso á que se refiere el artículo que antecede, tuviere lugar de superior á inferior entre empleados del Correo, esta circunstancia se considerará como agravante para calificar la falta de los primeros, por no haber dado cuenta del atentado que su inferior ó subalterno hubiere cometido en contra de la inviolabilidad.

Art. 251. Los empleados del Correo tienen absoluta prohibición de imponerse del contenido de las tarjetas postales, y están obligados á impedir que cualquiera otra persona se imponga de dicho contenido. La infracción de estas prevenciones se castigarán con la pena que se señala en el art. 248.

CAPITULO VII.

Recibo y entrega de objetos transmisibles por el Correo y procedimientos que deben observarse en el caso de depósito de objetos prohibidos.

Art. 252. Toda persona que remita correspondencia ú objetos por el Correo, está obligada á ponerles una dirección perfectamente clara y comprensible, expresándose en ella el lugar del destino, el nombre del Estado á que pertenezca, y si hubiere dos ó más poblaciones del mismo nombre en un Estado, se agregará el del Distrito, Cantón ó Partido á que corresponda, y el de la Municipalidad cuando las poblaciones de igual nombre existan en un mismo Distrito.

Art. 253. Dicha correspondencia ú objetos pueden remitirse por el Correo, ya sea para ser entregados á domicilio en donde estuviere establecido dicho servicio, ya sea consignado á cajas de apartado cuando el destinatario tenga este derecho, ya sea con la recomendación porte-restante para que permanezcan en el despacho de entrega de la oficina hasta que el interesado ocurra por ellas, ó ya simplemente bajo la dirección de que se ha hablado en el artículo anterior.

Art. 254. En el primer caso, la oficina del destino cumple con entregar la correspondencia ú objetos remitidos á la misma persona á quien le vayan dirigidos, á algún individuo del domicilio señalado en la dirección, ó poniéndolos en el buzón privado que hubiere en dicho domicilio y que haya sido establecido por el interesado con ese objeto.

Art. 255. En el segundo caso, la responsabilidad del Correo cesa desde el momento en que la correspondencia ú objetos quedan colocados en la caja de apartados respectiva.

Art. 256. En el tercer caso, la oficina cumple con hacer en su despacho la entrega de la correspondencia ú objetos que vengan con la recomendación de porte-restante, á la persona á quien sean dirigidos, á sus representantes legales ó á los individuos que hubieren sido comisionados especialmente por ella y por escrito. Esta correspondencia nunca se publicará en lista.

Art. 257. En el cuarto caso, publicará la oficina para conocimiento de los interesados, listas por orden alfabético de la correspondencia ó objetos recibidos, que se entregarán á la persona que las reclame, á no ser que el empleado sospeche que se piden fraudulentamente, en cuyo caso, se procederá como lo prevenga el Reglamento.

Art. 258. La correspondencia dirigida á una compañía ó firma social, se entregará á cualquiera de los socios ó dependientes reconocidos de la misma sociedad ó casa comercial.

Art. 259. En el caso de disolución de sociedad, la correspondencia se entregará al encargado de la liquidación.

Art. 260. En el de quiebra, judicialmente declarada, se entregará al Juez que conozca de ella, ó al Sindico, previa orden de la autoridad.

Art. 261. La correspondencia dirigida á procesados criminalmente, ó á delincuentes sentenciados, será siempre entregada á éstos mismos, á sus representantes legales ó la persona que especialmente comisionen para ello.

Art. 262. La correspondencia oficial se entregará al empleado designado en la oficina á que vaya dirigida, ó á los porteros ó mozos de las mismas, con las precauciones que establezca el Reglamento.

Art. 263. Si alguna autoridad judicial decretare que se suspenda la entrega de una carta, pliego ó cualquiera otro objeto, ó que se le entreguen á ella misma ó á otra persona distinta de aquella á quien sean dirigidos, y el decreto se comunicare en forma y para su cumplimiento á la oficina de Correos respectiva, ésta obedecerá dicho decreto, bajo la responsabilidad del Juez que lo haya dictado.

(Continuará)

Sección de Avisos.

AGENCIA PARA EL ARREGLO

DE TÍTULOS

y Registro de la Propiedad.

IRENEO PAZ Y COMP.

Esta agencia se encarga de todos los negocios relativos á la ley de 26 de Marzo de 1894, que se relacionan con denuncias de terrenos baldíos, composiciones, obtención de títulos, así como liberación de fincas, etc., hasta entregar á los interesados su título perfecto.

Esta agencia cuenta con los mejores abogados consultores y cobra por cada composición 10 pesos, por cada registro 5 pesos y por cada liberación 5 pesos, cualquiera que sea el valor de extensión de predio de que se trate.

Para más pormenores, prospectos y demás, dirigirse á

IRENEO PAZ Y COMP.

México, Apartado 318.—2^o. del Reloj núm. 4.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Lic. Emilio Asiain Juez de 1^a instancia de este Distrito, ante quien está radicado el intestado Mateo Olvera, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlán, Enero cinco de mil ochocientos noventa y cinco. — Aureo J. Cerna, Secretario. 28-8-16.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CITACION.

El Señor Lic. Joaquín González, Juez 3.º de 1.ª Instancia de este Distrito ante quien se hayan radicados los autos de testamentaria del Sr. Jesús Ordáz Manzano, ha señalado á las diez de la mañana del veintiocho del corriente para que dé principio la diligencia de inventarios solemnes.

Lo que hago saber á los acreedores del difunto, citándolos por el presente.

Pachuca, 12 de Febrero de 1895.—*Jesús Silva* Notario Público. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por disposición del Ciudadano Licenciado Luis G. Covarrubias, Juez segundo sustituto de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes intestados de la Señora Laura Mejorada, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero 4 de 1895.—*Domingo Ibarra*, Secretario. 3—2

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 19.—El C. Ricardo Pascoe, de esta vecindad, solicita la mina de metal de plata nombrada "La Palma," con tres pertenencias, ó en caso de que éstas no cupieren, con las demasías que hubiere en terreno libre, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina San Estéban, al Norte de las minas La Flora y el Florón, al Poniente del Aviadero ó Escobar y al Oriente del Rosario viejo.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 21.—Los Señores Francisco Rule y Francisco Hernández, vecinos de esta ciudad, solicitan con veinticuatro pertenencias, una mina de metal de plata que nombran "Los Naranjos," situada en Tepenené del Municipio del Arenal, y que colinda por el Norte con el Rancho de Los Naranjos, por el Oriente con la mina Cortés, por el Sur con la caesta de Los Naranjos y por el Poniente con el cerro de Guadalupe.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núms 5 y 6.—Los Señores Francisco Rule y Francisco Hernández, vecinos de esta ciudad, solicitan con veinticuatro pertenencias y con el nombre de Peña del Rayo, una mina de metal de plata situada en la faldá Sur de la montaña conocida con el nombre de Los Organos de Actópan, en términos de Tepenené del Municipio del Arenal, contigua y al Norte de la mina El Letrero, y al Sur de las peñas de Los Organos, debiendo quedar dentro de dichas pertenencias la Peña del Rayo; y con veintiseis pertenencias y con el nombre de San Gerónimo, una mina de metal de plata, situada en el pueblo de San Gerónimo del Municipio

del Arenal, al Sur de la Peña de la Cruz y al Norte de las Peñas de Los Organos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación de los expedientes.

Pachuca, Enero 17 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACIÓN MINERA—"LA REDENCION."

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

La Junta Directiva de la Compañía explotadora de la mina la "Redención," en sesión celebrada el nueve del actual, tuvo á bien acordar, entre otras cosas, la siguiente: "Obsequiando la convocatoria de la Junta General de accionistas, comunicada á la Directiva por oficio de 28 de Enero último, y con fundamento de las fracciones I del art. 9.º y VI del art. 17.º de los Estatutos, se decreta la primera exhibición de cincuenta centavos por acción, que se pagará en la Tesorería de la Compañía, casa número 2 de la 5.ª Calle de Hidalgo de esta Ciudad, dentro de los diez días siguientes á la fecha de la primera publicación del aviso respectivo en el "Periódico Oficial" del Estado. Comuníquese este acuerdo á los accionistas, por medio de un aviso que se publicará en el referido periódico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.º de los propios Estatutos, y bajo el apereamiento que el mismo artículo señala."

Y en cumplimiento del acuerdo inserto, se expide el presente para conocimiento de los interesados.

Pachuca, Febrero 11 de 1895.—*Miguel Lara*, Primer Vocal. *Francisco de P. Olvera*, Secretario. 3—2

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

A disposición de esta oficina se haya en calidad de mostrenco un macho pardo de tamaño regular, valuado por los peritos respectivos en la suma de veinte pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Metepec, Enero 30 de 1895.—*Aurelio Márquez*.—*Miguel Márquez*, Secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PÚBLICO.

CONVOCATORIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Lic. Vicente Pérez Juez 1.º de 1.ª Instancia de este Distrito, se convoca á quienes se crean con derecho á la sucesión intestada de Bruna Dionardo de Franco vecina que fué de esta ciudad, para que se presente á deducir el que les asista, dentro de los treinta días vigentes á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado.—Pachuca, á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta oficina se hayan en calidad de mostrencos, un novillo pinto alazán, una mula mojina y un caballo colorado; valuados el primero en veinticinco pesos la segunda en veinte y el último en doce.

Lo que se pone en conocimiento del público para, los efectos legales.

Huejutla, Enero 29 de 1895.—*Eduardo Solarest*.—*Agapito Espinosa*, secretario. 3—2